



**CONTRATO No. AD-011.19.A**

**CONTRATO ABIERTO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR HÉCTOR FERNANDO RUZ SANTAMARÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", Y POR OTRA, LA EMPRESA "COMERCIALIZADORA DUVEJACA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA LEGALMENTE POR YVES JACQUES DUVERGER SANTIAGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

- A)** Que con fecha 25 de marzo del año 2019, la Procuradora Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y la Subdirectora del Centro de Asistencial CONECALLI, mencionan que dentro de la atención integral que se les brinda a las Niñas, Niños y Adolescentes, albergados en dicho Centro es el de proporcionarles alimentación.
- B)** Que con fecha 15 de abril del año 2019, se recibió en la Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el dictamen de Suficiencia Presupuestal número SSE/D-0555/2019, de fecha 10 de abril del año en curso, emitido por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, con recurso de Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2019).
- C)** Con fecha 24 de junio del año en curso el Órgano Colegiado, mediante acuerdo 1SE.19.A3 aprobó por mayoría, la autorización para la adquisición de productos alimenticios correspondientes a los meses de abril, mayo, junio y julio del 2019, destinados al Centro de Asistencia Social CONECALLI, mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción de Ley bajo la modalidad de contrato abierto.
- D)** Que el día veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve, por conducto de la Dirección Administrativa se envió solicitud de cotización a: **BIOMEDICOS OMETEOTL, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA DUVEJACA, S.A.** y **SILVIA GAONA ZARATE.**



**E)** El día veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve, se recibieron las cotizaciones de las empresas: **BIOMEDICOS OMETEOTL, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA DUVEJACA, S.A. y SILVIA GAONA ZARATE.**

**F)** Que el día veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve se realizó la evaluación y análisis de las cotizaciones recibidas, observándose que la empresa que ofrece mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y tiempo de entrega es la empresa: **COMERCIALIZADORA DUVEJACA, S.A.**

**G)** Se celebra el presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos, 26, fracción III, 28, 55, fracción III, 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## DECLARACIONES

### I.- DE "EL DIF":

**A)** Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

**B)** Comparece a suscribir el presente documento Héctor Fernando Ruz Santamaría, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracción VIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial Núm. Ext 498, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016.



Héctor Fernando Ruz Santamaría, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 4 de diciembre del dos mil dieciocho, emitido por Verónica Aguilera Tapia, Directora General del Organismo, así como en el Poder General para Actos de Administración, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, el cual consta en el instrumento notarial número Dos Mil Cuatrocientos Dieciocho, ante la fe de la Licenciada Minerva Cobos Lucero, Titular de la Notaría Pública número 27 de la Décima Cuarta Demarcación Notarial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Ciudad de Atoyac, Estado de Veracruz.

**C)** Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 3, fracción I, 9, 12, 26, fracción III, 28, 55, fracción III, 59, 60, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 56 del Decreto No. 520 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

**D)** Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

## **II.- DE "EL PROVEEDOR":**

**A)** Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Seis Mil Treinta y Ocho, Libro Número Ciento Once, ante la fe del Licenciado Basilio González Oliveros, Notario Adscrito de la Licenciada Carla Rodríguez González, Titular de la Notaría Pública número 51 de la Décima Séptima Demarcación Notarial, con residencia en el Tejar, Municipio de Medellín de Bravo, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**B)** Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, Yves Jacques Duverger Santiago, en carácter de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada "COMERCIALIZADORA DUVEJACA, S.A.", tal como lo acredita con la escritura pública número Seis Mil Treinta y Ocho, Volumen Número Ciento Once, ante la fe del Licenciado Basilio González Oliveros, Notario Adscrito de la Licenciada Carla Rodríguez González, Titular de la Notaría Pública número 51 de la Décima Séptima Demarcación Notarial, con residencia en el Tejar, Municipio de Medellín de Bravo, Veracruz de Ignacio de la Llave.



**C)** Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: comercio al por mayor de abarrotes, carnes rojas, leche, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CDU180919741 y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 27604, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 11 de enero del dos mil diecinueve.

**D)** Yves. Jacques Duverger Santiago, representante legal de la empresa denominada "COMERCIALIZADORA DUVEJACA, S.A.", se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED]

**E)** Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado la Calle Centenario de Juárez, Número 13 A, Colonia Revolución, Código Postal 94296, Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

### III. DE "LAS PARTES":

**A)** Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

**B)** En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** "EL DIF" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y este se obliga a vender productos alimenticios correspondientes a los meses de abril a julio de 2019, los cuales serán destinados al Centro de Asistencia Social CONECALLI, perteneciente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, de acuerdo a lo siguiente:

**RUBRO 1 "POLLO"**

REGLÓN	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÁXIMA	SUBTOTAL MÁXIMO
1	PECHUGA EN BISTEC	PIEZA APROXIMADA DE 200 GRS.	\$28.08	2,630.00	\$ 73,850.40
2	PECHUGA ENTERA	PIEZA APROXIMADA DE 500 GRS.	\$53.46	440.00	\$ 23,522.40
3	PIERNA Y MUSLO	PIEZA APROXIMADA DE 280 GRS.	\$16.20	1,540.00	\$ 24,948.00
4	PIERNA Y MUSLO EN BISTEC	PIEZA APROXIMADA DE 150 GRS.	\$16.20	202.00	\$ 3,272.40
<b>TOTAL MÁXIMO</b>					<b>\$ 125,593.20</b>



RUBRO 2 "CARNES Y LÁCTEOS"

RENLÓN	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTDAD MÁXIMA	SUBTOTAL MÁXIMO
1	BISTEC DE RES	KILO	\$129.60	48	\$ 6,220.80
2	CARNE DE RES EN TROZO	KILO	\$108.00	160	\$ 17,280.00
3	CARNE PARA DESHEBRAR DE RES	KILO	\$108.00	44	\$ 4,752.00
4	CHULETA AHUMADA DE CERDO	KILO	\$81.00	122	\$ 9,882.00
5	DANONINO (PAQUETE 4 PZAS. 84GRS. CADA UNO)	PZA. DE 336 GR.	\$17.82	104	\$ 1,853.28
6	FAJITAS DE RES	KILO	\$129.60	112	\$ 14,515.20
7	FILETE DE PESCADO BLANCO	KILO	\$124.20	106	\$ 13,165.20
8	HUEVO	CONO C/30 PZAS.	\$74.50	374	\$ 27,863.00
9	JAMÓN DE PAVO FUD	KILO	182.52	215	\$ 39,241.80
10	LOMO DE PUERCO	KILO	\$100.00	16	\$ 1,600.00
11	LONGANIZA	KILO	\$95.00	102	\$ 9,690.00
12	MACIZA DE PUERCO	KILO	\$81.00	290	\$ 23,490.00
13	MANTECA DE PUERCO	KILO	42.12	6	\$ 252.72
14	MANTEQUILLA BAKERS & CHEFS	KILO	\$129.60	42	\$ 5,443.20
15	MOLIDA DE RES/PUERCO	KILO	\$102.60	89	\$ 9,131.40
16	QUESO AMARILLO EN REBANADAS CASTEL	KILO	\$78.50	2	\$ 157.00
17	QUESO DE HEBRA	KILO	\$91.80	203	\$ 18,635.40
18	QUESO FRESCO	KILO	\$81.00	391	\$ 31,671.00
19	QUESO MANCHEGO LA VILLITA	KILO	\$165.00	29	\$ 4,785.00
20	SALCHICHA DE PAVO FUD	KILO	\$102.60	153	\$ 15,697.80
21	YOGURT LALA (FRESA O DURAZNO)	LITRO	\$39.50	42	\$ 1,659.00
22	YOGURT NATURAL EN VASO LALA	PZA 125 GRs.	\$8.00	905	\$ 7,240.00
23	YOGURT PARA BEBER DE CIRUELA PASA ACTIVIA	PZA 125 GRs.	\$16.20	114	\$ 1,846.80
24	YOGURTH PARA BEBER DE SABORES DANONE	FRASCO	\$10.00	2430	\$ 24,300.00
<b>TOTAL MÁXIMO</b>					<b>\$ 290,372.60</b>



RUBRO 3 "FRUTAS Y VERDURAS"

RENLÓN	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÁXIMA	SUBTOTAL MÁXIMO
1	ACELGAS	ROLLO	\$9.90	105	\$ 1,039.50
2	AGUACATE HASS	KILO	\$60.00	67	\$ 4,020.00
3	AJO	KILO	\$96.12	22.5	\$ 2,162.70
4	APIO	PIEZA	\$32.00	13	\$ 416.00
5	BROCOLI	KILO	\$15.12	22	\$ 332.64
6	CALABACITA ITALIANA	KILO	\$26.90	635	\$ 17,081.50
7	CAMOTE	KILO	\$17.28	40	\$ 691.20
8	CEBOLLA BLANCA	KILO	\$45.90	173.92	\$ 7,982.93
9	CHAYOTE	KILO	\$12.96	670	\$ 8,683.20
10	CHICHARO PELADO	KILO	\$78.84	42	\$ 3,311.28
11	CHILE POBLANO	KILO	\$22.68	113	\$ 2,562.84
12	CHILE VERDE	KILO	\$18.36	64	\$ 1,175.04
13	CILANTRO	ROLLO	\$15.12	14	\$ 211.68
14	COL	PIEZA	\$15.12	5	\$ 75.60
15	COLIFLOR	PIEZA	\$15.12	75	\$ 1,134.00
16	DURAZNO	KILO	\$108.00	68.225	\$ 7,368.30
17	EJOTE	KILO	\$27.00	310	\$ 8,370.00
18	ELOTE	PIEZA	\$6.48	200	\$ 1,296.00
19	EPAZOTE	ROLLO	\$12.96	4	\$ 51.84
20	ESPINACAS	ROLLO	\$8.00	32	\$ 256.00
21	FRESA	KILO	\$78.00	60	\$ 4,680.00
22	GUAYABA	KILO	\$30.24	31	\$ 937.44
23	JAMAICA	KILO	\$84.24	15	\$ 1,263.60
24	JICAMA	KILO	\$15.12	98	\$ 1,481.76
25	JITOMATE	KILO	\$24.84	1720	\$ 42,724.80
26	LECHUGA ROMANA	PIEZA	\$15.00	149	\$ 2,235.00
27	LIMON	KILO	\$24.84	83	\$ 2,061.72
28	MANGO MANILA	KILO	\$21.00	720	\$ 15,120.00
29	MANZANA AMARILLA GOLDEN	KILO	\$48.60	530	\$ 25,758.00
30	MELON	PIEZA	\$21.60	384	\$ 8,294.40
31	NARANJA	KILO	\$9.00	424	\$ 3,816.00
32	NOPAL SIN ESPINA	KILO	\$35.00	31	\$ 1,085.00
33	PAPA BLANCA	KILO	\$20.00	650	\$ 13,000.00
34	PAPAYA	KILO	\$18.00	90	\$ 1,620.00
35	PEPINO	KILO	\$18.50	305	\$ 5,642.50



NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PRECIO TOTAL
36	PERA MANTEQUILLA	KILO	\$51.00	155	\$ 7,905.00
37	PIMIENTO MORRON ROJO	KILO	\$45.00	5	\$ 225.00
38	PINA	PIEZA	\$28.00	161	\$ 4,508.00
39	PLATANO MACHO	KILO	\$23.50	129	\$ 3,031.50
40	PLATANO ROATAN	KILO	\$15.12	645	\$ 9,752.40
41	PORO	PIEZA	\$23.00	28	\$ 644.00
42	SANDIA GRANDE (8 KILOS APROXIMADAMENTE)	PIEZA	\$60.48	128	\$ 7,741.44
43	TAMARINDO EN PULPA	BOLSA	\$36.72	51	\$ 1,872.72
44	TOMATE VERDE DE CASCARA	KILO	\$23.11	167	\$ 3,859.37
45	TUNA	KILO	\$12.00	40	\$ 480.00
46	UVA ROJA	KILO	\$95.00	152.7	\$ 14,506.50
47	UVA VERDE	KILO	\$65.00	192	\$ 12,480.00
48	ZANAHORIA	KILO	\$18.36	652.79	\$ 11,985.22
<b>TOTAL MÁXIMO</b>					<b>\$ 276,933.62</b>

**RUBRO 4 "ABARROTES"**

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN:	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÁXIMA	SUBTOTAL MÁXIMO
1	ACEITE	PATRONA	LITRO	\$30	363	\$ 10,890.00
2	ACEITE DE OLIVA EXTRA VIRGEN	IBARRA	BOTELLA LITRO	\$177.12	4	\$ 708.48
3	ACHIOTE	ANITA	PAQ. DE KILO	\$74.02	8	\$ 592.16
4	ALMENDRA	A GRANEL	KILOGRAMO	\$304.56	5	\$ 1,522.80
5	ALUBIAS	VERDE VALLE	KILOGRAMO	\$34.98	23	\$ 804.54
6 ***	ARANDANO		KILOGRAMO	\$88.05	5	\$ 440.25
7	ARROZ	A GRANEL	KILOGRAMO	\$20.7	245	\$ 5,071.50
8	ATÚN EN AGUA	EL DORADO	LATA DE 170 GR	\$16.52	610	\$ 10,077.20
9	AVENA	A GRANEL	KILOGRAMO	29	15	\$ 435.00
10	AZUCAR	A GRANEL	KILOGRAMO	20.12	600	\$ 12,072.00
11	BARRITAS DE PIÑA		CAJA 335 GR C/ 10 PZAS	32.29	73	\$ 2,357.17
12	BOLSA 90 X 120 TRANSPARENT	CIMAPLAT	KILOGRAMO	59.09	53	\$ 3,131.77
13	BOLSA PLASTICO 20X30	CIMAPLAT	KILOGRAMO	59.09	34	\$ 2,009.06
14	CACAHUATE PELADO	A GRANEL	KILOGRAMO	49.05	3	\$ 147.15
15	CAJETA	NATURAL FRUIT	FRASCO 900 GRS	116.77	13	\$ 1,518.01
16	CANELA EN RAJA	A GRANEL	KILOGRAMO	369.95	0.5	\$ 184.98
17	CEREAL ZUCARITAS	KELLOGS	CAJA DE 750 GRS	71.28	181	\$ 12,901.68
18	CHILE ANCHO	A GRANEL	KILOGRAMO	133.95	8	\$ 1,071.60
19	CHILE CHIPOTLE	LA MORENA	LATA 450 GRS	42	38	\$ 1,596.00
20	CHILE DE ARBOL	A GRANEL	KILOGRAMO	92.81	3	\$ 278.43



					ME LLENA DE ORGULLO		
21	CHILE EN POLVO MIGUELITO	MIGUELITO	KILOGRAMO	61.88	20	\$	1,237.60
22	CHILE GUAJILLO	A GRANEL	KILOGRAMO	108.65	11	\$	1,195.15
23	CHILE MULATO	A GRANEL	KILOGRAMO	265	0	\$	-
24	CHILE SECO	A GRANEL	KILOGRAMO	105	7	\$	735.00
25	CHILES EN CONSERVAS	SAN MARCOS	BOLSA 2,800 GRS	51.84	5	\$	259.20
26 ***	CHOCOMILK EN POLVO SABOR CHOCOLATE	CHOCOMILK	BOLSA 350 GRS	36.16	60	\$	2,169.60
27	CHOCOMILK EN POLVO SABOR FRESA	CHOCOMILK	BOLSA 350 GRS	39.55	64	\$	2,531.20
28	CIRUELA PASA SIN HUESO	A GRANEL	KILOGRAMO	139.6	22	\$	3,071.20
29	CONSOME DE POLLO EN POLVO KNORR SUIZA	KNORR SUIZA	KILOGRAMO	119	21	\$	2,499.00
30	CREMA DE CACAHUATE		FRASCO 450 GRS	68.28	32	\$	2,184.96
31	DURAZNO EN ALMIBAR	LA MORENA	LATAS DE 800 GRS	40.24	100	\$	4,024.00
32 *	ENCENDEDOR MANGO LARGO		PIEZA	25	2	\$	50.00
33	FRIJOL NEGRO	A GRANEL	KILOGRAMO	31.41	215	\$	6,753.15
34 ***	GALLETA MARIA	GAMESA	KILOGRAMO	75.9	84	\$	6,375.60
35	GALLETA SALADA	GAMESA	KILOGRAMO	77.65	56	\$	4,348.40
36 ***	GALLETAS DE AVENA		CAJA DE 320GRS 8 PAQUETINES	26.85	80	\$	2,148.00
37	GELATINA DE AGUA	D'GARY	BOLSA DE 170 GRS	11.93	120	\$	1,431.60
38 ***	GRANOLA	A GRANEL	KILOGRAMO	83.07	2	\$	166.14
39	HARINA DE TRIGO	SAN BLAS	KILOGRAMO	10.7	26	\$	278.20
40	HARINA PARA HOT CAKES	PRONTO	CAJA DE 1KG	49.9	90	\$	4,491.00
41	JUGOS JUMEX MINIBRICK	JUMEX	CAJA DE 200 ML	7.67	1705	\$	13,077.35
42	LECHE DE ALMENDRA	SILK ALMOND	LITRO	42.68	217	\$	9,261.56
43	LECHE CLAVEL	CARNATION	LATA DE 378 ML.	18.04	65	\$	1,172.60
44	LECHE DE DESLACTOSADA	LALA	LITRO	23.22	48	\$	1,114.56
45	LECHE DESLACTOSADA FIBRA		LITRO	23.22	560	\$	13,003.20
46	LECHE ENTERA	LALA O ALPURA	LITRO	26	6540	\$	170,040.00
47	LECHE NESTLÉ	NESTLÉ	LATA 397 ML	21.22	120	\$	2,546.40
48	LENTEJAS	A GRANEL	KILOGRAMO	43.32	34	\$	1,472.88
49	MAIZENA SABORES	MAIZENA	SOBRE 47 GRS	8.62	135	\$	1,163.70
50	MAYONESA	MCCORMICK	FRASCO 3,400 KG	188	28	\$	5,264.00





51	MEDIA CREMA	SAN MARCOS	CAJA 250 ML	11.15	ME LLENA DE ORGULLO 298	\$ 3,322.70
52	MERMELADA DE DURAZNO O CHABACANO	MCCORMICK	FRASCO 800 GRS	53	2	\$ 106.00
53	MERMELADA DE FRESA	MCCORMICK	FRASCO 800 GRS	45.36	30	\$ 1,360.80
54	MIEL DE ABEJA	A GRANEL	LITRO	146.88	6	\$ 881.28
55	MIEL MAPPLE	KARO	FRASCO 500 ML	44.92	35	\$ 1,572.20
56	NUEZ	A GRANEL	KILOGRAMO	405.48	1	\$ 405.48
57 ***	NUTELLA	NUTELLA	FCO. 350 GR	59	44	\$ 2,596.00
58 ***	PALANQUETA DE CACAHUATE	A GRANEL	PIEZA 25 GRS	3.5	2200	\$ 7,700.00
59	PAMBAZO MEDIANO	A GRANEL	PIEZA	3.03	1260	\$ 3,817.80
60	PAN INTEGRAL GRANDE	BIMBO	PAQUETE	39.39	402	\$ 15,834.78
61	PAN BIMBO BLANCO	BIMBO	PAQUETE GRANDE	36.47	48	\$ 1,750.56
62	PAN DULCE		PIEZA	6	240	\$ 1,440.00
63	PAN MOLIDO BIMBO	BIMBO	BOLSITA DE 210 GRS.	17.74	110	\$ 1,951.40
64	PAN PARA HOTDOG		PAQUETE 340 GR	29	60	\$ 1,740.00
65	PAN PARA TORTA MEDIANA		PIEZA	5	1960	\$ 9,800.00
66	PAN TOSTADO	BIMBO	PAQUETE 210 GRS	22	100	\$ 2,200.00
67 *	PAPEL ALUMINO	METAFOIL	ROLLO CON 50 MTS	44	42	\$ 1,848.00
68 *	PAPEL FILM(PELICULA)	INIX	ROLLO CON 30 MTS	40	63	\$ 2,520.00
69	PASITAS	A GRANEL	KILOGRAMO	77	8	\$ 616.00
70	PASTA DE CODITOS	LA MODERNA	CAJA C/20 BOLSITAS	108.42	6	\$ 650.52
71	PASTA ESPAGUETI INTEGRAL		CAJA C/20 BOLSITAS	108.42	16	\$ 1,734.72
72	PASTA PARA SOPA FIDEO # 2	LA MODERNA	CAJA C/20 BOLSITAS	108.42	5	\$ 542.10
73	PIMIENTA MOLIDA	A GRANEL	KILOGRAMO	341.44	0.25	\$ 85.36
74	PIÑA EN ALMIBAR	LA MORENA	LATA 800 GRS	43.55	60	\$ 2,613.00
75	PISTACHES		KILOGRAMO	341.44	1	\$ 341.44
76	PLATO DE UNICEL # 5	REYMA	PAQUETE C/25 PZS	27	4	\$ 108.00
77	PLATO HONDO DE UNICEL # 10		PAQUETE 20 PZAS	19.66	5	\$ 98.30
78	SAL	LA FINA	KILOGRAMO	15.77	67	\$ 1,056.59
79	SAL CON AJO	TONES	KILOGRAMO	130.19	4	\$ 520.76
80	SALSA CATSUP	CLEMENTE JAQCUES	BOTE O BOLSA DE 1 KILO	32.4	11	\$ 356.40
81	TORTILLA DE MAÍZ	A GRANEL	KILOGRAMO	14.77	1860	\$ 27,472.20



82	TORTILLINAS DE HARINA	TIA ROSA	PAQUETE C/10 PZS	14	330	\$	4,620.00
83	TOSTADA PINOCHO		PAQUETE	27.35	215	\$	5,880.25
84	VASO DE UNICEL # 8	CONVERMEX	PAQ. C/50 PZA	20.65	4	\$	82.60
85	VINAGRE BLANCO	LA ANITA	LITRO	13.37	10	\$	133.70
* Productos que causan IVA						<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 439,633.97</b>
*** Productos que causan IEPS						<b>IEPS</b>	<b>\$ 1,727.65</b>
						<b>I.V.A.</b>	<b>\$ 706.88</b>
						<b>TOTAL</b>	<b>\$ 442,068.49</b>

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un subtotal máximo de los 4 rubros por **\$1,132,533.39** (Un millón ciento treinta y dos mil quinientos treinta y tres pesos 39/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de los 4 rubros por **\$706.88** (Setecientos seis pesos 88/100 M.N.) más el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios máximo de los 4 rubros de **\$1,727.65** (Mil setecientos veintisiete pesos 65/100 M.N.), lo que hace un total máximo de los 4 rubros de \$1,134,967.91 (Un millón ciento treinta y cuatro mil novecientos sesenta y siete pesos 91/100 M.N.), entendiéndose como un mínimo de compra la cantidad de \$00.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), en cada rubro.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante la vigencia del contrato, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** El pago se realizará en pesos mexicanos, a los de treinta días hábiles, contados a partir de cada entrega parcial y facturas debidamente requisitadas a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770430-IV2, con domicilio en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

**CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" deberá entregar los insumos libre a piso, de manera semanal, en el Centro de Asistencia Social CONECALLI, ubicado en Carretera Antigua Coatepec, Kilometro 2.5, Colonia Briones, Código Postal 91170, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, en un horario de 9:00 a.m. a 15:00 pm; en días hábiles de lunes a viernes.



**"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la entrega de los insumos libre a piso, de forma semanal, dentro de los **CINCO DÍAS HABILES** posteriores a la recepción de los pedidos correspondientes.

**"EL PROVEEDOR"** utilizara bajo su responsabilidad el transporte que designe para la entrega de los insumos, garantizando el tiempo requerido y las condiciones óptimas liberando al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de costos adicionales por servicios de entrega quedando estos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

**QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR"** deberá garantizar los insumos, contra cualquier defecto de fabricación, composición y realizar el canje de los mismos sin costo para **"EL DIF"** y con un plazo de respuesta no mayor a **UN DÍA NATURAL**.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a **"EL DIF"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación del servicio realizado.

**SEXTA.- CADUCIDAD.-** Los insumos deberán contar con una caducidad mínima de la siguiente forma:

- Las frutas y verduras por mínimo de **SIETE DÍAS NATURALES**.
- Los Abarrotes por un mínimo de **NOVENTA DÍAS NATURALES**.
- Los Productos como son pan blanco, pan dulce, galletas, por un término de **CINCO DÍAS NATURALES**.
- Las Carnes, Lácteos, Pollo y Mariscos por un término mínimo de **SIETE DIAS NATURALES**.

**SEPTIMA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha del 1 de abril y hasta el 21 de julio del dos mil diecinueve.

**OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los insumos, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a las previsiones estipuladas en la legislación aplicable en la materia.



**DÉCIMA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL DIF"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los insumos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

**DÉCIMA PRIMERA.- FIANZA.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$113,253.33 (Ciento trece mil doscientos cincuenta y tres pesos 33/100 M.N.)**, el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS NATURALES** siguientes a la firma del contrato.

**I.-** La fianza tendrá vigencia hasta el término del contrato.

**II.-** La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**III.-** La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF"** el cumplimiento del mismo.



**IV.-** Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

**V.-** La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz a la compañía legalmente autorizada, previa solicitud que le realice "EL DIF", siempre y cuando medie solicitud por escrito de "**EL PROVEEDOR**" a "**EL DIF**".

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.-** "EL DIF" aplicará una pena convencional del 2.5 % del valor total de lo incumplido en los supuestos siguientes:

**a)** Cuando "**EL PROVEEDOR**" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos dentro del plazo establecido, monto que será correspondiente al valor de los bienes entregados con retraso, para lo cual "**EL PROVEEDOR**" deberá emitir nota de crédito a favor de "**EL DIF**" por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

**b)** Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de "**EL PROVEEDOR**" en las entregas de los bienes, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual "**EL PROVEEDOR**" deberá emitir nota de crédito a favor de "**EL DIF**" por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

**c)** Cuando "**EL PROVEEDOR**" no realice dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación, el canje de los bienes que no cumplan con los requisitos solicitados o presenten deficiencias en la calidad, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual "**EL PROVEEDOR**" deberá emitir nota de crédito a favor de "**EL DIF**" por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

Las penas convencionales no podrán exceder el monto total de la garantía.

Para efectos del pago de la pena convencional, "**EL PROVEEDOR**" acepta, que "**EL DIF**" descuente las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a "**EL PROVEEDOR**", quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan "**LAS PARTES**", que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, "**EL DIF**" podrá rescindirle sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.



**DÉCIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para "EL DIF".

**DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** "EL DIF" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" convienen que "EL DIF" no adquiere ninguna obligación con "EL PROVEEDOR", ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la entrega de los bienes para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a "EL DIF" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y "EL PROVEEDOR" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL DIF", podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y "EL PROVEEDOR" sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Desarrollo  
Integral de la Familia



ME LLENA DE ORGULLO

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF"**.

**DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA NOVENA.- ENLACE.-** Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, **"EL DIF"** designa un enlace al Titular del Centro de Asistencia Social CONECALLI, perteneciente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**VIGÉSIMA.- CLÁUSULA ESPECIAL.- "LAS PARTES"** reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 5 de julio del dos mil diecinueve.

POR **"EL DIF"**

**Héctor Fernando Ruz Santamaría**  
Presidente del Subcomité  
de Adquisiciones, Arrendamientos,  
Administración y Enajenación de Bienes  
Muebles del Sistema para el Desarrollo  
Integral de la Familia del Estado  
de Veracruz de Ignacio de la Llave y  
Apoderado Legal del DIF.

POR **"EL PROVEEDOR"**

**Yves Jacques Duverger Santiago**  
**"COMERCIALIZADORA DUVEJACA,**  
**S.A."**

Representante Legal

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°. AD-011.19.A, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la empresa "COMERCIALIZADORA DUVEJACA, S.A." de fecha 05 de julio de 2019.